

- SEC. General.

Baranoa, 19 de septiembre de 2011.

Doctor.  
**CLÍMACO ESTRADA PEREZ.**  
Alcalde Baranoa.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOAS  
DESPACHO

RECIBI:

FECHA:

19-09-11

HORA:

4:15 p.m.

#7030

Ref.: Solicitud de conciliación y/o transacción.

**LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.010.506 expedida en Baranoa (Atl.), abogado titulado e inscrito con T. P. No. 39. 329 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor **JACINTO CONSUEGRA SOTO**, a través del presente memorial le manifiesto a usted el ánimo de transar o conciliar el conflicto de intereses suscitado entre los extremos: Municipio de Baranoa y Jacinto Consuegra Soto, con ocasión de la deuda que tiene el municipio con el expresado señor desde el 11 de mayo de 2001, derivada del no pago de las mesadas pensionales a que tiene derecho, las cuales fueron reconocidas por las Resoluciones Nos. 112 y 169 de 2 de abril y 8 de Junio de 2001 respectivamente. Para una mayor claridad expongo los siguientes

### 1.-HECHOS:

1.1.- Por Resolución N° 112 de 2 de abril de 2001, expedida por el Alcalde Municipal de Baranoa, se ordenó el reconocimiento y pago al señor Jacinto Consuegra Soto de la pensión de jubilación equivalente al 75% del último salario devengado, desde el 5 de abril de 1996 en adelante, así como también las mesadas adicionales para los años subsiguientes.

1.2.- A través de la Resolución N° 169 del 8 de Junio de 2001, originaria también de la alcaldía de Baranoa, se ordenó la liquidación de la pensión de jubilación del demandante, que había sido reconocida mediante la Res. N° 112-01.

1.3.- En el numeral 7 de la Resolución 169 *ibídem*, se consignó: "...de acuerdo a lo previsto en los numerales 5 y 6 anteriores y realizada la operación aritmética con los respectivos reajustes anuales, desde el 5 de abril de 1996 hasta el 30 de marzo de 2001, arroja un total de VEINTE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L. (\$20.041.262,00) por concepto de mesadas causadas, más DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$2.437.798, 58 (sic)) derivados de las mesadas adicionales, correspondientes a

Pdo: 20/09/11  
11:30 hom  
Rly

